



Adjudica licitación pública serie ID 1867-25-LP18, para la provisión, retiro e instalación de aire acondicionado DGMN - 2018.

SANTIAGO,

14 JUN 2018

### RESOLUCIÓN EXENTA

#### VISTOS:

02717

1. El DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
3. Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.
4. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N°202, aprobado por Decreto Supremo (G) N°246 de fecha 24.ENE.1990.
5. Las facultades delegadas para contratar, que constan en Decreto MDN.SSG. DEPTO. III N°79 de fecha 18.OCT.2005.
6. La Resolución N°1.600 de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
7. Solicitud de Adquisición N°4108/82 de fecha 13.ABR.2018 y Consulta Requerimiento N° 133, de fecha 05/04/2018
8. La Resolución Exenta N°2393 de fecha 17.MAYO.2018, que aprueba las Bases Administrativas para la provisión, retiro e instalación de aire acondicionado DGMN, **ID 1867-25-LP18**.
9. El Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 07.JUN.2018, en la cual consta que se presentaron tres oferentes en el proceso licitatorio, a saber: A. INGESOL SPA, RUT N°76.245.397-5; B. ECUACLIMA CLIMATIZACIONES SPA, RUT N°76.602.609-5 y C. SOLUCIONES PROFESIONALES SPA, RUT N°76.411.985-1.

#### CONSIDERANDO:

1. El llamado a licitación pública efectuado a través del sistema mercado público, serie **ID 1867-25-LP18**, para la provisión, retiro e instalación de aire acondicionado DGMN.
2. El cierre de ofertas y apertura electrónica se produjo el 30 de mayo de 2018. En este proceso se presentaron los siguientes oferentes: A. INGESOL SPA, RUT N°76.245.397-5; B. ECUACLIMA CLIMATIZACIONES SPA, RUT N°76.602.609-5 y C. SOLUCIONES PROFESIONALES SPA, RUT N°76.411.985-1.



3. Que, se deja establecido que el ofertante "A", no pasó a la etapa de evaluación en las siguientes líneas ofertadas:
  - Línea 1, por exceder el presupuesto asignado.
  - Línea 2, no detalla su oferta técnica, la cual debe incluir todos los requerimientos solicitados.
4. Que, del mismo modo, se deja establecido que el oferente "C" no pasó a la etapa de evaluación e las siguientes líneas ofertadas:
  - Línea 1, Línea 2 y Línea 4, ofrece sólo la instalación básica y no la que se detalla en las bases de licitación.
  - Línea 3, no asiste a la visita a terreno, lo que era obligatorio, conforma a las bases de la licitación.
5. Que, en virtud de lo expuesto en los guarismos 3 y 4 de estos considerandos, el proveedor "B" cumple con los requisitos de las Líneas 1 y 2, por lo que pasó a la etapa de evaluación.

**RESUELVO:**

1. Adjudicase la Línea 1 y Línea 2 de la licitación pública **ID 1867-25-LP18**, a la empresa proveedora "B", esto es, ECUACLIMA CLIMATIZACIONES S.P.A., RUT N°76.602.609-5, domiciliada en calle Miguel Ángel N°02791, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, para la adquisición para la provisión, retiro e instalación de aire acondicionado DGMN, por el valor total de **\$3.666.935** (tres millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos) IVA incluido.
2. El gasto que demande la ejecución del servicio contratado será imputado al Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 999, del presupuesto del año 2018.
3. Declárase inadmisibles la Línea 3 y la Línea 4, ya que las ofertas no cumplen con lo requerido, según las bases de licitación indicadas en el guarismo 8vo, de la parte expositiva de esta resolución.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese la Resolución original con sus antecedentes.

  
**JORGE MORALES FERNÁNDEZ**  
General de Brigada  
Director General de Movilización Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

1. [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
2. DGMN. DEAL.
3. DGMN. DEJU.
4. DGMN AG (Archivo).



DGMN.DEJU N°4000/ 189 /